



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO ~~138~~ 138 DE
(22 MAR 2017)

Por el cual se prorroga un nombramiento en un empleo de periodo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que en la Planta Global de la Administración Central del Departamento de Boyacá, se estableció el empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 02 del nivel asistencial, condicionándose la provisión mediante acto administrativo motivado para judicantes de derecho que requieran cumplir el requisito de la judicatura remunerada por el término de un (1) año o por el tiempo faltante.

Que mediante decreto 459 del 18 de marzo de 2017, se nombró a la señora JESSICA JOHANA CEPEDA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.382.147 expedida en Duitama, en la planta de personal global de la Administración Central del Departamento de Boyacá en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407 grado 02, por el período de un (1) año a partir de la posesión. Habiéndose posesionado el 1º de abril de 2017.

Que mediante Resolución No. 0031 del 13 de enero de 2017, se le concede licencia por maternidad, correspondiente a 98 días, del tiempo comprendido del 19 de diciembre de 2016 al 04 de abril de 2017.

Que teniendo en cuenta que la judicatura es un año, es procedente prorrogar el nombramiento de JESSICA JOHANA CEPEDA PEREZ, por el tiempo que estuvo en licencia por maternidad, para completar su año de judicatura, 98 días, a partir del primero (1) de abril de 2017.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. A partir del primero (1) de abril de 2017 y hasta el 7 de julio inclusive de 2017, prorrogar el nombramiento efectuado a JESSICA JOHANA CEPEDA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.052.382.147 expedida en Duitama, en la planta de personal global de la Administración Central del Departamento de Boyacá en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407 grado 02, correspondiente a 98 días, conforme a la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Novedad a partir del 1º de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a 22 MAR 2017,


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General





Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 168 DE
(06 ABR 2017)

"Por medio del cual se hace una designación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 9º de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, prevé que los representantes legales de la entidades públicas pueden delegar en sus subalternos y otras autoridades la decisión de los asuntos a ellos conferidos.

Que en desarrollo de dicho mandato constitucional, la ley 489 de 1998, artículo 9º ratifica la potestad de transferir el ejercicio de las funciones otorgadas a las autoridades administrativas, a sus colaboradores y empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al correspondiente organismo.

Que con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, y en el caso que no pueda participar en ellas, se hace necesario delegar la representación del señor Gobernador.

DECRETA:

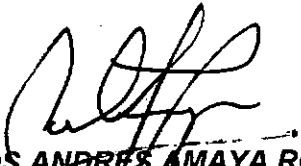
ARTICULO PRIMERO. Designese al doctor GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS, Director Administrativo de la Dirección de Medio Ambiente, Agua Potable y Saneamiento Básico, como delegado del Gobernador al OCAD – CORPOBOYACA-.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto a CORPOBOYACA y al doctor GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, 06 ABR 2017


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


GAAS Envía S./Dirección de Gestión de talento Humano


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 185 DE
(27 ABR 2017)**

Por la cual se modifica el Decreto 148 del 29 de marzo de 2017 el cual convoca a la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración Central del Departamento de Boyacá para el periodo 2017-2019 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 148 de 29 de marzo de 2017, se estableció el procedimiento de convocatoria, nominación, inscripción, selección y vigilancia de elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Que conforme a lo señalado en el Decreto N° 148, los servidores debían inscribirse en la Dirección de Gestión de Talento Humano, del 30 de marzo al 06 de abril de 2017. Si dentro de este término no se han inscrito por lo menos seis (6) candidatos, o los inscritos no acreditaron los requisitos exigidos, este término se prorrogaría por tres (3) días hábiles más.

Que a la fecha límite para de cierre de las inscripciones, no se contaba con el número requerido de inscritos para realizar la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto N°148 de 29 de marzo de 2017, y ampliar las fechas fijadas para inscripción, selección y vigilancia de elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los parágrafos primero, segundo y tercero del artículo primero del Decreto 148 de 2017, el cual quedará así:



*Departamento de Boyacá
Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 185 DE
(27 ABR 2017)**

Por la cual se modifica el Decreto 148 del 29 de marzo de 2017 el cual convoca a la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración Central del Departamento de Boyacá para el período 2017-2019 y se dictan otras disposiciones"

"ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá, sus sectoriales, direcciones y demás dependencias a participar en la inscripción de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST".

PARAGRAFO PRIMERO: Los servidores públicos que aspiren a ser candidatos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, deberán realizar su inscripción por escrito en la Dirección de Gestión de Talento Humano del 30 de marzo al 17 de abril de 2017. Si dentro de este término no se han inscrito por lo menos seis (6) candidatos, o los inscritos no acreditaron los requisitos exigidos, este término se prorrogará por tres (3) días hábiles más. Dicha solicitud deberá ser firmada por el respectivo candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos inscritos como candidatos ante el Comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo COPASST, presentarán sus propuestas y publicidad correspondiente del 28 de abril al 5 de mayo de 2017.

PARAGRAFO TERCERO: Fenecido el término de inscripción y/o prórroga, la Dirección Gestión de Talento Humano asignará un número en el tarjetón, al candidato que reúna los requisitos de admisión, el cual comunicará por escrito a más tardar el 28 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el inciso primero del artículo segundo del Decreto 148 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO Convocar a todos los servidores públicos, administrados con recursos propios y los servidores públicos financiados con el Sistema General de Participación del Sector de

Plata



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 185 DE
(27 ABR 2017,)**

Por la cual se modifica el Decreto 148 del 29 de marzo de 2017 el cual convoca a la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración Central del Departamento de Boyacá para el período 2017-2019 y se dictan otras disposiciones"

Educación que laboran en la ciudad de Tunja, para que el día 8 de mayo de 2017, en el horario comprendido entre las de 09:00 a.m. y 4:00 p.m. elijan tres (3) representantes con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración Central del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 148 del 29 de marzo de 2017, quedarán como en él aparecen.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, **27 ABR 2017**.

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General

Aprobó: Gabriel Alejandro Álvarez Sierra, Director Gestión de Talento Humano
Revisó: Gianni Esperanza Vallejo
Proyectó y Elaboró: MJGS



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 187 DE
(28 ABR 2017)

Por el cual se acepta una renuncia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio del 27 de abril de 2017, el comunicador social JOHN HENRY BARRERA CHAPARRO, presenta renuncia al cargo de Asesor código 105 grado 01, adscrito al Despacho del Gobernador, a partir del primero (1) de mayo de 2017.

Que de acuerdo a la normatividad es procedente la aceptación de la renuncia.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por el Comunicador Social JOHN HENRY BARRERA CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.176.581 expedida en Tunja, al cargo de Asesor código 105 grado 01, adscrito al Despacho del Gobernador, a partir del 1 de mayo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Gestión de Talento Humano, para que surta los trámites correspondientes de comunicación del contenido del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto surte efectos fiscales a partir del primero (1) de mayo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 28 ABR 2017.


CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General


GAAR E/174 S.
Dirección de Gestión de Talento Humano





Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 188 DE
(28 ABR 2017)

Por medio de la cual se establece el Procedimiento y se adoptan requisitos en la Gobernación de Boyacá, para la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad – Honórem

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 94 y 95 del decreto 1222 de 1986, la Ley 1322 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley 1322 de 2009, se autorizó la prestación del servicio de auxiliar jurídico "ad honórem" en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, que servirá como judicatura, para optar por el título de abogado.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA-7543 de 2010, reglamentó la judicatura como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Que a través del Acuerdo PSAA12-9338 de 2012, expedido por la misma Corporación, se modificó el precitado Acuerdo.

Que las personas que presten el servicio de auxiliar jurídico "ad honórem", tienen las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos de las respectivas entidades, pero no recibirán remuneración, ni tendrán vinculación laboral con la entidad pública a la cual prestan el servicio.

Que los auxiliares jurídicos "ad honórem", al tenor de la mencionada Ley, desempeñarán funciones en las áreas de naturaleza jurídica que conforme a las actividades de cada dependencia les asignen los respectivos jefes como superiores inmediatos.

Que se hace necesario establecer el procedimiento y requisitos en la Gobernación de Boyacá, para crear las condiciones como se debe desarrollar la prestación del servicio de auxiliar jurídico "ad honórem", para que previo estudio de las capacidades académicas de los aspirantes, la disponibilidad de espacios físicos, ingresen como judicantes para el desempeño de funciones de naturaleza jurídica.

En virtud de lo anterior,



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 188 DE
(28 ABR 2017)

Por medio de la cual se establece el Procedimiento y se adoptan requisitos en la Gobernación de Boyacá, para la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad – Honórem

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el procedimiento y adoptar los requisitos al interior de la Gobernación de Boyacá, para la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad – honórem, en la modalidad de judicatura voluntaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Director de Gestión del Talento Humano de la Gobernación de Boyacá, la iniciativa conferida en el artículo 2° de la ley 1322 de 2009, de solicitar a las facultades de derecho de las universidades reconocidas oficialmente para que remitan los listados de los estudiantes que puedan ser tenidos en cuenta para ser auxiliares jurídicos "ad honórem", así como la resolución de designación de la prestación del servicio y la destinación de aquellos que sean designados.

ARTÍCULO TERCERO. La prestación del servicio de auxiliar jurídico "ad honórem" en la Gobernación de Boyacá, será por nueve (9) meses de dedicación exclusiva y jornada completa, tiempo durante el cual la persona que preste el servicio no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con la Gobernación de Boyacá, pero tendrá las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos vinculados a la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1322 de 2009.

Los requisitos serán los siguientes:

1. El interesado deberá presentar la solicitud al Director de Gestión del Talento Humano de la Gobernación de Boyacá, acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Hoja de Vida en formato de la función pública.
 - b. Copia del documento de identificación.
 - c. Certificación de Terminación de Materias y de consultorio jurídico
 - d. Copia de afiliación a una Entidad Promotora de Salud.
 - e. Copia de antecedentes Disciplinarios, Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional, Antecedentes Fiscales.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 188 DE
(28 ABR 2017)

Por medio de la cual se establece el Procedimiento y se adoptan requisitos en la Gobernación de Boyacá, para la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad – Honórem

ARTÍCULO CUARTO. Los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento de las dependencias de la Gobernación de Boyacá que estén interesados en tener servicio de judicantes, deberán presentar la solicitud a la Dirección de Gestión del Talento Humano, en la que indiquen i) Las funciones de naturaleza jurídica a desarrollar, y ii) La disponibilidad del espacio físico para su ubicación.

ARTÍCULO QUINTO. El Director de Gestión del Talento Humano, proferirá la resolución de designación para la prestación del servicio de auxiliar jurídico "ad honórem", previa verificación de los documentos soportes de la solicitud realizada por el judicante.

ARTÍCULO SEXTO. La Resolución que profiera el Director de Gestión del Talento Humano de la Gobernación de Boyacá deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre e identificación de la persona que presta el servicio de auxiliar jurídico "ad honórem".
2. Dependencia en la cual prestará el servicio.
3. Nombre y cargo del superior inmediato del auxiliar jurídico "ad honórem".
4. Funciones a desarrollar durante la prestación del servicio.
5. Término de duración, con indicación clara de la fecha de inicio y terminación.

PARÁGRAFO. La Resolución deberá ser comunicada al interesado, quien deberá iniciar la prestación del servicio en el día que allí se señale.

ARTÍCULO SEPTIMO. El superior inmediato del auxiliar jurídico "ad honórem", evaluará cada trimestre el desempeño de las funciones que desarrolle y dejará constancia de las tareas ejecutadas, la cual deberá ser aprobada y remitida por el superior inmediato a la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Gobernación de Boyacá, para el archivo en la carpeta administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO. Finalizado el servicio de auxiliar jurídico ad - honórem, el judicante deberá presentar un informe final de sus actividades, el cual a su vez deberá ser presentado y remitido por el superior inmediato al/a la Director/a de Gestión del Talento Humano, quien deberá emitir la respectiva certificación sobre las funciones y el tiempo de duración de la judicatura.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 188 DE
(28 ABR 2017)

Por medio de la cual se establece el Procedimiento y se adoptan requisitos en la Gobernación de Boyacá, para la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad - Honórem

ARTÍCULO NOVENO. En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, éste será suspendido por una sola vez. Superada la interrupción, el judicante continuará hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Al finalizar el servicio de auxiliar jurídico ad - honórem, el judicante deberá hacer entrega física de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades, de acuerdo al procedimiento establecido para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Tunja, a los 28 ABR 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General

Proyectó: Diana M. Santos Bello
Profesional Universitario
Dirección Servicios Administrativos

Revisó: Gabriel Alejandro Álvarez
Director de Talento Humano

German A. Anguren
Director Jurídico

Clinton Rene Candela
Asesor Jurídico de Despacho



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 189 DE
(28 ABR 2017)

Por el cual se hace un reintegro en cumplimiento a un fallo judicial

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 646 del 19 de junio de 2015, se retira del servicio a la señora ANA YIVIS ORDUZ DE ALVAREZ, por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez, del cargo de Secretaria Ejecutiva, código 425 grado 08 de la Planta de personal de la Administración Central del Departamento, a partir de primero (1) de noviembre de 2015 y una vez se produzca la notificación de la inclusión en nómina de pensionados, por COLPENSIONES.

Que mediante apoderado judicial la señora ANA YIVIS ORDUZ DE ALVAREZ, interpuso demanda Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Que mediante fallo del primero (1) de marzo de 2017, dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho, radicado bajo el No. 150013333015-2016-00238-00, declara la nulidad del decreto No. 646 de fecha 19 de junio de 2015, proferido por el Gobernador del Departamento de Boyacá, por medio del cual se decidió y efectuó el retiro del servicio de la señora ANA YIVIS ORDUZ DE ALVAREZ, quien se desempeñaba en el cargo de Secretaria Ejecutiva código 425 grado 08 de la Planta de Personal de Gobernación de Boyacá.

Como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, Ordenar al Departamento de Boyacá, a reintegrar a la señora ANA YIVIS ORDUZ DE ALVAREZ, al cargo que venía desempeñando para la fecha de su retiro, o a otro de igual o superior categoría, y condenar al Departamento de Boyacá, a reconocer y pagar a favor de la demandante, los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir desde la fecha del retiro hasta que se produzca el reintegro.

Que de igual forma de las sumas que resulten deberá descontarse las que hubieran sido pagadas como mesada pensional a favor de la demandante, así como los aportes que a ella correspondería efectuar a la Administradora Pensional para efectos de cotizar al Sistema que la



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 189 DE
(28 ABR 2017)

Por el cual se hace un reintegro en cumplimiento a un fallo judicial

cobija en dicha materia; los cuáles serán pagados por la entidad condenada como reintegro a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.

Que revisada la planta de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá, existe un cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425 Grado 08, cargo que desempeñaba la señora ANA YIVIS ORDUZ DE ALVAREZ.

Que el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento encargo con la servidora pública CLOSVINDA MARIA AUZQUE FUQUEN, Auxiliar Administrativo, código 407 grado 04 y en la vacancia temporal dejada se efectuó un encargo a LUIS DARIO AREVALO CASTILLO y un nombramiento provisional a GUSTAVO EDUARDO CASTAÑEDA NIÑO.

Que el artículo 7 del decreto 1227 de 2005, reglamentario de la ley 909 de 2004, estipula: "La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

7.1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial ..."

Que analizando la causal descrita, se concluye que con el fin de dar cumplimiento al fallo judicial es procedente reintegrar a la señora ANA YIVIS ORDUZ DE ALVAREZ, en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 425 grado 08 de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento.

Que como consecuencia del reintegro se debe dar por terminado los encargos efectuados a CLOSVINDA MARIA AUZAQUE FUQUEN y LUIS DARIO AREVALO CASTILLO y el nombramiento provisional de GUSTAVO EDUARDO CASTAÑEDA NIÑO.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reintegrar a la señora ANA YIVIS ORDUZ DE ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.205 expedida en Paipa, en cumplimiento a lo ordenado en el fallo del 1 de marzo de 2017, proferido por el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, al cargo de Secretaria Ejecutiva, código 425

Alta



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 189 DE
(28 ABR 2017)

Por el cual se hace un reintegro en cumplimiento a un fallo judicial

grado 08 de la Planta Global de la Administración Central del Departamento de Boyacá, conforme a la parte motiva del presente.

PARAGRAFO. La persona reintegrada suscribirá acta de reintegro ante la Dirección de Gestión de Talento Humano.

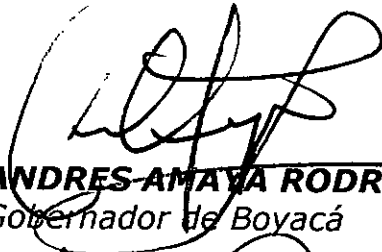
ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Dirección de Gestión de Talento Humano, se liquide a título de restablecimiento del derecho, el valor indexado de los sueldos y demás prestaciones y emolumentos dejados de percibir desde el día en que fue retirada del servicio y hasta la fecha del reintegro, conforme lo señala el fallo proferido por el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Decreto en los términos de los artículos 67 y subsiguientes del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 28 ABR 2017


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General


GAAS Párrafo S.
Dirección de Gestión de Talento Humano

